

“PODERES -PROTOCOLOS -INFORMATIVO – INSTRUCTIVO” PARA CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR REQUERIDO EN BANCOESTADO EN EL EXTERIOR (CHILEX)

BancoEstado Chilenos en el Exterior, ponemos a disposición la siguiente información relativa a los requisitos de forma y de fondo que el Banco requiere para que los clientes puedan actuar representados por un tercero, en los distintos servicios bancarios que puedan requerir:

I. En relación al instrumento donde consta el poder, el Banco acepta instrumentos privados o escrituras públicas otorgadas en el extranjero bajo las siguientes 2 modalidades:

- 1. Ante Cónsul de Chile en el extranjero:** los instrumentos públicos o privados pueden otorgarse en el extranjero ante un Cónsul de Chile, que hace las veces de Notario. En este caso, para que los documentos tengan validez en Chile debe cumplirse con el trámite de **legalización** ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y si se trata de un instrumento público (Escritura Pública), además requiere ser protocolizado en cualquier Notaría, cuando el acto requiera tal solemnidad. Estos documentos deben estar escritos en español o debidamente traducidos al español.
- 2. Ante Notario Extranjero, con certificado de Apostilla:** la Apostilla es una certificación aplicable a documentos públicos o privados que posean certificación oficial, emitidos en un país miembro de la Convención de la Apostilla, la que puede ser física o electrónica. Estos documentos deben estar escritos en español o debidamente traducidos al español. **Al contar con este certificado no se requiere la realización de los trámites de legalización ni protocolización, bastando la Apostilla por sí sola como suficiente formalidad.**

II. En relación a las facultades y otras menciones que deben contener los mandatos:

La redacción del poder debe contener aspectos esenciales para que sean aprobados por Fiscalía, entre los cuales, se contemplan las siguientes menciones:

- 1. Con respecto al mandatario:** El mandante debe indicar claramente que delega facultades en un tercero (Mandatario) indicando su nombre completo y Rut o DNI. Si delega en más de una persona, debe indicarse la forma de actuar, conjunta o indistintamente uno cualquiera de ellos.
- 2. Con respecto a las atribuciones que se desean delegar;** Estas deben estar mencionadas en forma expresa. A modo ejemplar, estas son:
 - **Para entrega de tarjetas:** Solicitar emisión/retiro de Tarjetas de Cajero Automáticos (débito/ATM) y/o Coordinadas, según corresponda.
 - **Para entrega de Clave de Acceso Sitio Privado:** Solicitar y retirar Clave internet
 - **Para transferencias electrónicas:** Habilitar el ingreso y/o Cambio “Datos de Seguridad” indicando los nuevos datos a registrar.
 - **Para administración de cuenta/Giro de dinero:** Abrir, Cerrar, Girar, solicitar estados de cuentas y aprobar/rechazar saldos en la(s) cuentas(s) respectiva(s).

3. ***Se debe indicar expresamente el tipo de cuenta(s);*** (Vista, Ahorro, Chequera Electrónica, RUT, Cuenta Corriente) y el número de cada cuenta.
4. ***Para cobrar dineros provenientes de inversiones:*** Cobrar y percibir el producto debidamente individualizado (DAP, FFMM, cheque, entre otros).

III. En relación a la vigencia del poder

Por criterio del Banco, los poderes de persona natural se informan con una vigencia de 1 año desde la fecha de su otorgamiento. Transcurrido dicho plazo debe otorgarse un nuevo mandato con las mismas formalidades indicadas.